

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	2
EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO.....	4
MÓDULO 1. CORALINA Y LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS.....	8
¿Cuál es su misión?.....	8
¿Qué es Gestión Ambiental?.....	8
¿Qué es una Área Protegida?.....	9
¿Qué son las Áreas Marinas Protegidas?.....	10
MÓDULO 2. CONCEPTOS Y ASPECTOS FUNDAMENTALES.....	12
ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN.....	12
¿Qué es participación?.....	13
MÓDULO 3. LA ZONIFICACIÓN DE LAS AMP'S SEAFLOWER: UN PROCESO CONCERTADO.....	23
¿En que consiste la zonificación de las Áreas Marinas protegidas?.....	23
¿Cuáles son los usos y las amenazas actuales del medio marino costero?.....	25
¿Cómo ha sido el proceso participativo de las comunidades en las Áreas Marinas protegidas?.....	28
MÓDULO 4. POLÍTICAS NACIONALES Y ELEMENTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS.....	30
Política Nacional de Ordenamiento de Zonas Marinas y Costeras.....	31
El Plan de ordenamiento Territorial (POT).....	33
El Plan de Acción Trienal de CORALINA.....	34
MÓDULO 5. REGULACIONES DE LOS RECURSOS MARINO-COSTEROS.....	36
BIBLIOGRAFÍA.....	44

Apéndice 1. Siglas y acrónimos

PRESENTACIÓN

La Corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, CORALINA, ha venido adelantando un proceso participativo de concertación y capacitación de la comunidad en temas relacionados con el manejo de recursos marinos, la promoción de prácticas amigables con medio ambiente terrestre y marino, y el conocimiento y/o aplicación de los diferentes mecanismos que la Constitución y la legislación colombiana permiten para la defensa de los derechos colectivos o de tercera generación. Con el propósito de fortalecer los lazos entre los usuarios directos e indirectos de los recursos naturales del departamento insular y la autoridad ambiental, se ha elaborado un programa de capacitación con énfasis en derechos ciudadanos, zonificación y cumplimiento de políticas de manejo de recursos marino-costeros para generar conciencia acerca de los diferentes temas, procesos y regulaciones que la comunidad de las islas deberá tener en cuenta, una vez se implemente el Sistema Regional de Áreas Marinas Protegidas.

Todos sabemos que el departamento insular ha sido catalogado como Reserva Mundial de la Biosfera, desde el año 2000. Dicha categoría no solamente compromete acciones de cuidado, manejo especial de los distintos sitios representativos para la Biodiversidad, sino que implica toda una serie de acciones de manejo o administración de los recursos para garantizar su disfrute por las terceras generaciones. El proyecto de implantación de un Sistema Regional de Áreas Marinas Protegidas se constituye como un instrumento planificador que ordena los usos y actividades en las áreas marinas para garantizar la sostenibilidad de los recursos para un futuro. Su objetivo principal no se limita únicamente a la delimitación y protección de las áreas, sino que incluye el establecimiento de unos usos regulados que contribuyan a la disminución de las amenazas humanas.

El programa de capacitación en derechos ciudadanos, zonificación y cumplimiento de políticas con énfasis en recursos marino-costeros, no solamente se enfoca en la presentación de la Corporación CORALINA como el ente responsable de las acciones principales del proyecto, sino que a su vez presenta a la comunidad: los conceptos de participación y sus mecanismos de acción permitidos por la Constitución; el concepto de zonificación, y de aquellas definiciones contenidas en las políticas nacionales, que inciden en la implementación del Sistema Regional de Áreas Marinas Protegidas.

Por otro lado, cabe recordar que una de las líneas de acción más importantes del proyecto financiado por el Banco Mundial mediante la agencia internacional GEF, es la capacitación, el entrenamiento y el fortalecimiento institucional de las diferentes organizaciones locales y de actores identificados en el proceso como una estrategia que contribuye a la participación de la comunidad en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones de manejo en las Áreas Marinas Protegidas. Este programa es uno de varios manuales de entrenamiento que están diseñados para la comunidad isleña usuaria de los recursos marinos y costeros.

Finalmente, las actividades a desarrollar por la Corporación están acordes con tanto con las políticas nacionales de ordenamiento de zonas marinas y costeras como con los diferentes Convenios e instrumentos internacionales que disponen acciones para la protección de los recursos marinos, su usos, entre otros.

EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO

Este manual es uno de los productos que forman parte de las acciones de Capacitación preestablecidas en el proyecto de Áreas Marinas Protegidas. Atendiendo a la necesidad sentida por parte de la comunidad frente a la carencia de conocimientos, información detallada y referencias de las principales acciones del proyecto, se ha diseñado un programa de entrenamiento y capacitación para los actores directos de las AMP's. Todo esto con el fin de incentivar en los usuarios directos una participación mucho más activa en los procesos de socialización, divulgación y puesta en práctica de los conceptos que sustentan la implementación de las acciones de manejo del Sistema. La Corporación ha manejado durante los últimos años varios programas de capacitación con énfasis en los procesos ambientales del Archipiélago bajo la supervisión de la Coordinación de Educación Ambiental, mediante métodos de entrenamiento formales e informales. No obstante, varios proyectos de CORALINA, han manejado directamente sus programas de acercamiento a la comunidad mediante charlas, seminarios, foros, etc. Situación en la que las Áreas marinas Protegidas, no son la excepción. De acuerdo a lo mencionado anteriormente, el proyecto ha concebido unas líneas especializadas de entrenamiento para los actores con el fin de fortalecer sus conocimientos e incentivar la apropiación de los conceptos más importantes relacionados con las Áreas Marinas Protegidas como parte de la Reserva de Biosfera Seaflower.

OBJETIVOS:

El propósito de este manual es fortalecer el conocimiento y participación de la comunidad usuaria de los recursos marino-costeros en el Sistema de Áreas Marinas Protegidas para implementar una serie de prácticas y acciones amigables con el medio ambiente tanto en las comunidades nativas como residentes. Este programa a su vez, proporciona los elementos conceptuales necesarios para fortalecer una de las áreas de educación ambiental de la Corporación ambiental, CORALINA, que es el manejo y cuidado de los ecosistemas marinos del departamento.

GRUPO OBJETIVO:

Este manual es un documento de apoyo para aquellos funcionarios y/o contratistas que desarrollen actividades de capacitación con los usuarios directos e indirectos de los recursos marinos, los manejadores de ONG's ambientales u otras organizaciones involucradas, para facilitar el manejo de conceptos fundamentales de las Áreas Marinas protegidas relacionadas con la participación, el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos, al igual que las definiciones más importantes que aportan las políticas nacionales de ordenamiento de las zonas marinas - costeras, incluyendo algunas regulaciones específicas de sus recursos.

En esta medida, la familiarización con las diferentes acciones que CORALINA adelanta, sus métodos y procedimientos sugeridos para la implementación del proyecto

de Áreas Marinas Protegidas, se constituyen en los elementos más relevantes de este curso.

De esta manera, la participación de los actores sociales ha sido crucial en los diferentes procesos del proyecto y por consiguiente, su desempeño como multiplicadores de la información puede generar resultados positivos para la aprehensión de acciones valiosas de las Áreas Marinas Protegidas tales como la aplicación de regulaciones que fortalecen el control y vigilancia de las zonas de uso, de normatividad ambiental, de implementación de políticas nacionales, etc. Por ello, vale la pena apoyar este esfuerzo.

MÓDULO 1. CORALINA Y LAS AREAS MARINAS PROTEGIDAS

En este módulo se realiza una presentación de las funciones de CORALINA como autoridad ambiental que implementa el proyecto de Áreas Marinas Protegidas en el Archipiélago. De igual manera, se aproxima a las principales acciones de la corporación con respecto a la administración y manejo de los recursos marino-costeros.

Adicionalmente, este módulo invita a la reflexión de temas ambientales relacionados con la implementación de las Áreas Marinas Protegidas, sus principios y acciones de manejo necesarias para su efectividad en cuanto a la regulación y uso sostenible de los recursos.

MÓDULO 2. CONCEPTOS Y TEORÍAS FUNDAMENTALES ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN

Durante esta sección el capacitador encontrará las herramientas de carácter conceptual y teóricas para explicar "la participación" como parte de las dinámicas que fortalecen a una sociedad, a una comunidad organizada y que puede profundizar sus relaciones con el Estado a través de diversos mecanismos creados por la Constitución política y la ley, en aras de preservar y proteger el medio ambiente, que forma parte de los derechos humanos de goce colectivo. Este entrenamiento le ofrece al usuario de los recursos marino-costeros unas herramientas de control y verificación del cumplimiento de la ley a su alcance. Situación que genera confianza entre la autoridad ambiental y el actor social, en la medida en que la transmisión del conocimiento y el uso de la información genera una reacción positiva de familiarización con el proceso de implementación de las AMP's y con aquellas acciones que están a cargo de la Corporación.

MÓDULO 3. LA ZONIFICACIÓN DE LAS AMP'S SEAFLOWER: UN PROCESO CONCERTADO

Este módulo conecta al capacitador con el actor social involucrado en la discusión de los conceptos que definen la zonificación de las Áreas Marinas Protegidas como un proceso concertado en el que las diferentes opciones de producción, aprovechamiento y usufructo de los recursos del medio marino. son enriquecidas con la propuesta de implantación del Sistema Regional de AMP's como un método posible para el manejo sostenible de las zonas marinas del Archipiélago.

De igual manera, el capacitador fomentará el espacio de discusión para que el usuario reconozca e identifique los usos actuales y las amenazas que deterioran el medio ambiente marino, para recolectar propuestas que faciliten la creación de nuevas regulaciones, y si es posible, hacer énfasis en el reconocimiento y respeto de las zonas con sus tipos de usos que cuentan con reglamentaciones pre-existentes, por ejemplo, la resolución de la Zona de Reserva Nacional, creada desde hace 30 años aproximadamente y que hasta el momento ha tenido dificultades para su implementación.

MÓDULO 4. POLÍTICAS NACIONALES DE MANEJO QUE SUSTENTAN LA CREACIÓN DE LAS AMP'S

En esta parte tanto el capacitador como el usuario de las AMP's tendrá en sus manos los fundamentos de las políticas nacionales que permiten estructurar el Sistema Regional de Áreas Marinas Protegidas. Los aportes conceptuales que dichas políticas ofrecen permiten contrastar lo descrito por ellas y la realidad insular. Si bien la gran parte de toma de decisiones y ejecución de acciones propuestas por el Estado, han incurrido en la omisión de involucrar mucho más a la comunidad en la discusión de sus propuestas para tratar de incorporarlas a la realidad, el intercambio de ideas sería mucho más fructífero. Esta es una forma constructiva de evaluar la efectividad de la política para el manejo tanto de las zonas como de los recursos marinos y costeros.

MÓDULO 5. REGULACIONES DE LOS RECURSOS MARINO-COSTEROS

En el desarrollo de este modulo el capacitador deberá socializar a los usuarios los diferentes instrumentos internacionales de carácter regional y multilateral que inciden en el diseño de políticas y aplicación de normativas que propenden por la protección y manejo integrado de los recursos biológicos del medio marino. Dentro de esta categoría se clasifican los distintos convenios y protocolos, los cuales Colombia ha suscrito o reconocido para efectos de proteger y dar un ordenamiento de las áreas de gran significación para la biodiversidad marina. De igual manera, se exaltarán la importancia de que el Archipiélago haya obtenido la denominación de Reserva Mundial de la Biosfera y su relación con el proceso de implantación de las Áreas Marinas protegidas Seaflower. Esto permitirá la articulación de procesos regionales con aquellos internacionales que contribuyen al desarrollo sostenible de las islas.

De igual manera, en este módulo el capacitador tendrá la oportunidad valiosa de transmitir los elementos más relevantes que disponen, ordenan y regulan las actividades relacionadas con el manejo y usufructo de los recursos marino-costeros. En esta medida, el conocimiento de las diferentes normas que influyen en la administración o gestión ambiental de dichos recursos permitirá el acercamiento de los usuarios con la normatividad nacional ambiental y/o sectorial productiva.

Por ello, mas allá de darles a los actores sociales una orientación acerca de las normas vigentes en el Archipiélago y en lo nacional, se busca lograr un intercambio de ideas y propuestas que fortalezcan las herramientas administrativas vigentes, y si es posible, contribuyan a articular varias iniciativas que no solamente fortalezcan la administración de las Áreas Marinas Protegidas en general, sino que permitan un mejor

manejo y disposición de los usos y las zonas.

MÓDULO 1. CORALINA Y LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

¿Qué es Coralina?

Es la máxima autoridad ambiental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que fue creada por la ley 99 de 1993. Esta entidad corporativa forma parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se denomina como Corporación para el Desarrollo Sostenible.

CORALINA, es la corporación que dispone de mayor territorio de jurisdicción marina y terrestre, esto incluye competencias sobre la zona de explotación económica exclusiva, ZEE. Dentro de sus funciones más representativas tenemos:

- ✓ Dirigir la planificación regional de los usos de los suelos y de los recursos marinos para mitigar presiones inadecuadas de presión sobre los recursos naturales renovables.
- ✓ Desarrollar actividades de promoción del uso de la tecnología.
- ✓ Promover el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

La máxima autoridad ambiental funciona desde el año 1994 y reemplazó al Instituto Nacional de Recursos Naturales, INDERENA.

¿Cuál es su misión?

Administrar, proteger y recuperar el medio ambiente del departamento mediante la aplicación de tecnologías apropiadas dirigidas al conocimiento de la oferta y demanda de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo humano sostenible e involucrando a la comunidad para que, de manera concertada y participativa se mejore la calidad de vida de la región.

¿Qué es Gestión Ambiental?

Aunque existen diferentes conceptos y aproximaciones acerca de cual es la definición de la gestión ambiental, el presente manual utilizará aquella señalada en la Política de Ordenamiento Ambiental de las Zonas Marinas y Costeras, que lo define como "*el Conjunto de acciones y decisiones que conducen al manejo o administración de recursos naturales, al desarrollo económico y a la ejecución de planes*".

Una aproximación mucho más elaborada a la definición de la gestión ambiental radica en el manejo participativo de los elementos y problemas ambientales de una región determinada por parte de los actores sociales mediante el uso selectivo y combinado de herramientas jurídicas, de planeación, de técnicas, económicas, financieras y administrativas para

llegar al funcionamiento adecuado de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro de un marco de sostenibilidad. (Barragán J. M, 1997).

¿Qué es una Área Protegida?

La definición aportada por el cuarto Congreso Mundial sobre parques y Áreas protegidas, celebrado en Caracas durante 1992, señala que "*es aquella superficie de tierra o mar especialmente consagrada a la protección y mantenimiento de la biodiversidad biológica, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados y manejada a través de medios jurídicos u otros medios*". La familiarización del capacitador con este concepto resulta de gran importancia para la promoción del debate acerca de las diferentes categorías de manejo de áreas protegidas utilizadas en el mundo y la efectividad de sus métodos. La capacidad de análisis, la motivación del capacitador y la apropiación de tales conceptos facilitará la dirección de las discusiones, sobre todo porque hasta hace pocos años se ha venido desarrollando a nivel nacional algunas categorías de protección de áreas, tales como los Parques Nacionales y Reservas Forestales, que en la mayoría de los casos están relacionados con el ordenamiento y disposición de un espacio geográfico terrestre.

De ahí resulta conveniente, aclarar ¿cuáles son los objetivos y propósitos para el establecimiento de Áreas protegidas a nivel mundial? y los principios reguladores sobre los cuales se sustentan. La investigación científica, la protección de áreas naturales silvestres, la preservación de especies y diversidad genética, la protección de rasgos naturales y culturales específicos, turismo y recreación, educación, el uso sostenible de los recursos de los ecosistemas naturales y el mantenimiento de los atributos culturales y tradicionales, son entre otros, los tópicos más importantes a la hora de crear un Área protegida. De acuerdo con todas estas condiciones, las áreas protegidas se han clasificado en seis categorías generales:

- *Reserva Natural Estricta o Área Natural silvestre.* Es aquella área reservada y alinderada únicamente para la investigación científica y la protección de especies silvestres.
- *Parque Nacional.* Es un área destinada a la protección de ecosistemas pero que permite la recreación.
- *Monumento Natural.* Área manejada fundamentalmente para la conservación de los rasgos naturales específicos.
- *Área de Manejo de Hábitat y Especies.* Las áreas designadas bajo esta categoría son creadas fundamentalmente para la conservación mediante la intervención del manejo.
- *Paisaje Terrestre o Marino Protegido.* Área creada para la conservación de los paisajes terrestres y marinos y para la recreación.

De acuerdo al debate reciente acerca de la creación e implementación de Áreas protegidas, se ha podido establecer que el estudio de estas categorías, el examen de sus

objetivos y propósitos han sido de gran ayuda para estructurar el concepto de Área Marina Protegida. A continuación, se presentará la siguiente definición.

¿Qué son las Áreas Marinas Protegidas?

La definición más conocida a nivel internacional corresponde a la sugerida por los autores (Kelleher y Kenchington, 1991), al describir las Áreas Marinas Protegidas como *"el establecimiento de un área grande de uso múltiple con un sistema de manejo integrado que proporcione los niveles de protección que varían a lo largo del área"*.

La implantación del Sistema Regional de Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower, forma parte de una de los proyectos pilotos que adelanta el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, coordinado por el INVEMAR en cooperación con las Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible de las Zonas Costeras continentales del Pacífico, del Atlántico y del Caribe Insular. Esta es tan sólo una de las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia a partir de los Convenios suscritos durante los años noventa.

¿Cuál es la relación de CORALINA con las Áreas Marinas Protegidas?

CORALINA es la máxima autoridad ambiental. Y como ha sido señalado anteriormente, tiene unas acciones y competencias relacionadas con la planificación de los recursos marinos y terrestres. En este sentido, podría deducirse que el Proyecto de Áreas Marinas Protegidas promovido y socializado por la autoridad ambiental, se constituye en un instrumento de ordenamiento y planeación del uso de los recursos del medio marino-costero, que propende por la distribución equitativa de los recursos, la reducción de las amenazas humanas y la preservación de los distintos sitios de gran importancia para la biodiversidad.

De acuerdo con lo anterior, el documento "Conceptos y guía metodológica para el manejo integrado de las zonas costeras en Colombia", contribuye a la fundamentación del proceso de creación de la Reserva de Biosfera y del sistema regional de Áreas Marinas Protegidas, que la reconoce como una unidad de manejo específica que involucra el concepto de Manejo Integrado de Zonas Marinas y Costeras, que el país adoptó desde la firma del Convenio de Biodiversidad. Esta afirmación resulta útil señalarla en el sentido de que permite al capacitador establecer los nexos del proyecto AMP's con la política nacional ambiental que

ordena y propende por el manejo sostenible de las áreas costeras: Caribe continental, Pacífico y Caribe insular.

REFERENCIAS

- Plan de Acción Trienal 2004-2006 de CORALINA.
- UNEP y Nature Conservancy, "Manual de Capacitación en el Manejo de Áreas Protegidas Marinas.
- CORALINA, Caribbean Archipelago Biosphere Reserve: Regional Marine Protected Area System project brief, pp. 1-9.

METODOLOGÍA

- El capacitador expondrá a los capacitandos asistentes, la importancia de la naturaleza, funciones y misión de CORALINA como máxima autoridad ambiental del Archipiélago. Luego de manera breve, el instructor presentará la conexión existente entre el proyecto de AMP y la entidad como ejecutora del proyecto de manejo integrado de áreas marinas y costeras. Esto contribuye al posicionamiento y apropiación de las principales acciones del proyecto por la comunidad receptora, y al mismo tiempo, afianza el papel de CORALINA como institución que implementa dichas actividades.
- Antes de iniciar la charla los asistentes darán sus impresiones acerca del proyecto previa a la exposición. Y al concluir deberán manifestar su opinión, una vez hayan participado en la charla. Señalar las principales impresiones, problemas y posibles soluciones, contribuye a identificar que tan informado está el asistente al curso.

MÓDULO 2. CONCEPTOS Y ASPECTOS FUNDAMENTALES

ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN

Desde hace varios años, la conciencia sobre el cuidado del medio ambiente ha aumentado, y con ella la necesidad de crear los mecanismos pertinentes para el disfrute presente y futuro de los recursos naturales. Si bien es cierto que el Medio Ambiente ha despertado el interés de la humanidad durante los últimos años, no es menos válido asegurar que es uno de los patrimonios menos valorados y maltratados por el hombre. El aumento de fenómenos de contaminación de ríos, tierra, aire y mares; la desaparición de fauna y flora; la deforestación de bosques, se han profundizado, realidad que no es posible eludir, hasta el punto que la vida de las futuras generaciones está en juego.

Aunque se han articulado grandes esfuerzos a nivel mundial para la protección y conservación del medio ambiente, incluyendo la creación de políticas y normas domésticas tendientes a regular actividades humanas lesivas para el entorno, dichas acciones han sido insuficientes sin el conocimiento y apoyo de las comunidades afectadas. Por esta razón, el papel de los usuarios, actores o grupos sociales resulta de gran importancia para la generación de nuevas actitudes y conductas amigables con el uso sostenible de nuestros recursos naturales.

Para el desarrollo de este módulo, resulta imperioso abordar el concepto de participación para señalar los diferentes mecanismos y acciones que Colombia permite para el ejercicio pleno del disfrute de un derecho colectivo, que es prerequisite y fundamento para el ejercicio de otros derechos humanos, políticos y económicos. Y al mismo tiempo, será posible establecer los vínculos actuales de la comunidad usuaria de las Áreas Marinas Protegidas con el proceso participativo que adelanta la Corporación Ambiental, CORALINA, además de sus procedimientos administrativos y de atención a la comunidad en pro de la preservación del medio ambiente.

Con el ánimo de construir espacios de reflexión acerca de la protección y la conservación del medio ambiente como parte del ejercicio pleno de un derecho humano colectivo. Es de gran importancia determinar la relación existente entre las herramientas jurídicas que permiten la aplicación de estos derechos, su clasificación y las formas de participación reconocidas por la Carta Magna del país.

Por ello procedemos a describir la noción de derecho colectivo y el medio ambiente como parte integral de los procesos de concertación y participación que adelanta la Corporación CORALINA en los distintos proyectos que implican una relación directa y permanente con la comunidad.

"Es por eso que urge en Colombia una participación comunitaria no solo para superar los factores directos del deterioro ambiental sino para también hacer conscientes de la necesidad de suprimir las causas generadoras del deterioro". (Correa Henao, 1994).

¿Qué es participación?

Grandes discusiones se han realizado con respecto a este concepto. Más aún, si se trata de resaltar las bondades de acciones participativas para la consecución de fines colectivos, para el logro de un propósito común, para movilizar a una colectividad por una causa política o comunitaria. Condiciones que no son excluyentes para el cometido de preservar el medio ambiente.

Sin lugar a dudas este concepto ha sufrido grandes transformaciones. No obstante, el presente manual hará referencia a la noción de participación enfocada desde el punto de vista de acción individual y de acción colectiva.

Alejo Vargas, en su libro titulado *Participación Social, Planeación y Desarrollo regional (1994)*, define la participación en un sentido estricto como "un acto voluntario, de tomar posición con relación a aquellos procesos de los cuales se es protagonista". Lo cual se asemeja a lo expuesto por el teórico francés Claude Lefort, a propósito de la representación política, en el sentido en que la participación consiste en "el sentimiento que tienen los ciudadanos de estar involucrados en el juego político, de ser tenidos en cuenta en el debate político, y no el sentimiento de tener que esperar pasivamente las medidas favorables a su destino" (Lefort, Claude) 1992.

Mientras que la participación en un sentido amplio implica la construcción de procesos sociales basados en dinámicas de acción colectiva o de interacción social a través de los cuales un actor social busca incidir en el proceso vivido por una actividad pública intentando transformarla para que responda a sus intereses colectivos. Podría preguntarse entonces, cual es el límite del ejercicio de la participación, si es que existe. Aunque varios autores coinciden en que la participación no debe ser coercitiva, ya que proviene de una decisión individual, que es voluntaria y que por ende no puede ser impuesta forzosamente, de igual manera no es redundante admitir que para que dicha participación sea efectiva, requiere de un sentimiento de pertenencia expresado como aquella emoción o motivación colectiva que trasciende los actos individuales.

Otro aporte conceptual a la definición de participación es el elaborado por Darío Fajardo en el documento *Descentralización y participación campesina en la*

planificación del desarrollo rural en América Latina y el Caribe, al concebir la participación como "la capacidad de los actores para incorporar sus intereses propios en la definición y control de sus decisiones, la administración y la disposición de los recursos de la gestión pública".

De modo adicional, en el documento "*los lineamientos de una política para la participación ciudadana en la gestión ambiental*" diseñado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 1998, se presentan nuevos planteamientos que contribuyen a la definición de la participación que permiten redefinir el accionar de la comunidad a través de los diferentes mecanismos consagrados en la Constitución y la ley. De acuerdo a lo expresado en dicha política ambiental un proceso participativo es posible cuando "*los distintos actores de la sociedad civil son convocados para entregar información (encuestas, entrevistas, visitas de campo), cuando su opinión es consultada antes de tomar una decisión) o cuando son llamados para ejecutar, remuneradamente o no, esas decisiones; así como cuando su opinión se consulta nuevamente para evaluar el impacto o los resultados del proceso (sin importar si los resultados de esa consulta se reflejan o no en la decisión) o cuando son llamados para ejecutar, remuneradamente o no, esas decisiones; así como cuando su opinión se consulta nuevamente para evaluar el impacto o los resultados del proceso (sin importar si esas opiniones inciden efectivamente o no para transformar el proceso)*". (Ministerio de Medio Ambiente, 1998).

El concepto de participación y sus mecanismos de acción ciudadana están relacionadas de manera estrecha con la política nacional de participación en gestión ambiental, el cual será de gran importancia para el desarrollo teórico-práctico de las charlas de este módulo, en la medida en que dicho material ayudará a establecer paralelos comparativos entre lo concebido por la política y sus resultados en la práctica. En esta medida, el proyecto de Áreas Marinas Protegidas, tiene un especial interés en explorar de qué manera dichas herramientas de socialización y vínculo de la comunidad usuaria, se pueden utilizar para el cumplimiento de sus derechos y deberes sobre el uso de los recursos naturales del medio marino-costero.

En este sentido, este manual no pretende apropiarse de una definición en específico, simplemente busca ofrecerle al capacitador y al capacitando las diferentes perspectivas sobre las cuales se sustenta el ejercicio de la participación, en términos generales.

Luego de examinar los diferentes elementos que contribuyen a la definición de la participación, a continuación se señalarán los distintos mecanismos de participación existentes de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política colombiana.

¿Cuáles son los tipos de participación?

Desde la Constitución Política de 1991 se estableció un gran abanico de opciones y posibilidades de participación que van desde la participación cívica o ciudadana hasta la participación comunitaria. No obstante, no nos vamos a detener en la revisión exhaustiva de ambas formas de participación. Para el problema de estudio, resulta importante involucrar los tipos de participación de los que dispone la comunidad para la protección y conservación del entorno insular. En este sentido, es necesario definir aquellos derechos relacionados con los intereses colectivos que afectan el desarrollo y la calidad de vida de las personas en una comunidad, es decir que inciden en el bienestar general.

¿Qué es un derecho colectivo?

“Los derechos e intereses colectivos que se relacionan con bienes que afectan el desarrollo y la calidad de vida de las personas de una comunidad, es decir, inciden en el bienestar general”. (FUNDEPÚBLICO, 1998).

Los derechos colectivos se clasifican tres grandes grupos:

1. *El primer grupo* está integrado por los derechos relacionados con el medio en que vivimos tales como: el goce, la existencia de un equilibrio ecológico, el aprovechamiento racional o sostenible de los recursos naturales, la conservación de especies animales y vegetales, la protección de áreas prioritarias o de gran importancia ecológica, la prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas y nucleares, la introducción al territorio de residuos nucleares o tóxicos
2. *El segundo grupo* está constituido por los derechos relacionados con el acceso y disfrute de espacios, bienes y servicios en condiciones de universalidad. Estos son: los derechos de los consumidores, el acceso a una infraestructura de servicios públicos prestados de manera eficiente y oportuna, la prevención de desastres, el desarrollo urbano, la salubridad pública, la seguridad pública, el uso y la defensa de los bienes de uso público y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
3. *El Tercer grupo* corresponde a la integración entre los intereses comunes y la correcta gestión del Estado, como la moral administrativa y el patrimonio público

Para el ejercicio pleno de los derechos colectivos resulta importante señalar la definición de conceptos tales como: Equilibrio ecológico, moral administrativa y goce de un ambiente sano. De esta manera el capacitando entenderá la lógica de la participación para el ejercicio de sus derechos y deberes, además de los principios que los rigen.

Equilibrio Ecológico: Es la relación armónica de interdependencia e interacción entre un grupo social y su entorno natural referido al uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Moral Administrativa: Es el comportamiento adecuado y estricto que los funcionarios o servidores públicos tienen en concordancia con la ley o normatividad que fija sus competencias, funciones, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, con el propósito de que prevalezca el interés general sobre el particular.

Goce de un ambiente sano: Es el disfrute de un medio ambiente sano en condiciones satisfactorias que garanticen una buena calidad de vida y el desarrollo humano y social de las personas sin incurrir en el detrimento del entorno y en el riesgo de dañar los recursos naturales para las futuras generaciones.

Una vez señalados los principios por medio de los cuales el ciudadano puede ejercer sus derechos y deberes libremente, a continuación señalaremos los distintos mecanismos de participación ciudadana que inciden en la gestión ambiental y que están consagrados en la Constitución Política de 1991.

Los mecanismos de defensa y de participación para el ejercicio de los derechos colectivos han sido creados y estructurados en tres grandes grupos: De carácter administrativo y de control, de carácter judicial y los mecanismos de participación ciudadana.

Para el ejercicio de los mecanismos de defensa y protección de los derechos colectivos de *carácter administrativo y de control* es preciso señalar que dichas herramientas de acción pueden ser utilizadas ante cualquier entidad pública con el fin de vigilar e informarse de las acciones que la entidad pública adelanta. Estos mecanismos son:

1. *El derecho de petición:* es una solicitud que puede hacer cualquier persona, de manera verbal o escrita ante las autoridades y particulares que desempeñen funciones públicas o presten servicios públicos. Todo esto con el fin de interponer quejas, reclamos, manifestaciones, solicitudes de información, consultas, entre otros.
2. *La consulta previa:* es el mecanismo mediante el cual se pretende analizar el impacto económico, social y cultural que pueda ocasionarse a una minoría étnica (comunidades negras, raizal, indígena). Existen unas condiciones expresas en las que funciona la consulta previa. Estas son:
 - En materia de licencias ambientales o establecimiento de planes de manejo ambiental.
 - Frente al documento de evaluación y manejo ambiental.

-Permisos de uso, aprovechamiento de recursos naturales renovables.
Sustento legal: Constitución Política art.330 parágrafo 1; decreto 1320 de 1998.

3. *El proceso de Responsabilidad Fiscal:* Es el mecanismo de control que utilizan los entes de control como la Contraloría para hacer seguimiento a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos, cuando en ejercicio de la gestión fiscal, causen un daño patrimonial al Estado. Dicho proceso es posible iniciarlo a través de los siguientes pasos: 1) previo estudio de auditoria hecha por la Contraloría; 2) por solicitud que realicen las entidades vigiladas; 3) por denuncia o carácter de queja.

Sustento legal: Constitución Nacional, artículo 267 a 274. Ley 42 de 1993, sobre la organización del control fiscal financiero.

4. *La Acción disciplinaria:* Es el mecanismo previsto para que la Procuraduría ejerza control disciplinario sobre los servidores públicos y a los particulares que ejercen funciones públicas, cuando cometan faltas de sus funciones. Las formas de sanción utilizadas en la gestión pública son: Amonestación, multa, Suspensión, Destitución, desvinculación del cargo.

Sustento legal: arts. 275 a 284 de la Constitución nacional. Ley 200 de 1995 y el Nuevo código único disciplinario.

5. *La intervención en procedimientos administrativos ambientales:* Es el mecanismo mediante el cual las personas pueden intervenir en los procedimientos administrativos adelantados con el fin de expedir, modificar o cancelar permisos o licencias ambientales. También se utilizan para la imposición y revocación de sanciones por el incumplimiento de normas ambientales. Sustento legal: Ley 99 de 1993, artículo 69-71

6. *Las audiencias públicas:* Son reuniones de carácter público y abierto en donde participa cualquier persona ante la autoridad competente. Y se efectúa cuando se toman decisiones que afectan a toda una colectividad. Sustento legal para lo ambiental: ley 99 de 1993, artículo 72.

De regreso al estudio de los diferentes mecanismos de control y de defensa de derechos de interés colectivo, es preciso señalar aquellos instrumentos de carácter judicial que la ciudadanía puede utilizar como parte de las acciones de vigilancia de la comunidad a la gestión ambiental y a la gestión pública en general. Los mecanismos de carácter judicial son aquellos que se ejercen ante los jueces (civiles, administrativos y penales). Y en la mayoría de ellos puede ser interpuesto por cualquier ciudadano que puede hacerse parte del proceso mediante la solicitud expresa de pruebas y la interposición de recursos necesarios. Dichos elementos son: Acción popular, acción de cumplimiento, Acción de inconstitucionalidad, Acción de nulidad de actos

administrativos, denuncia penal, Acción popular dentro del proceso penal, Acción de grupo y Acción contractual. A continuación se definirán brevemente los mecanismos ya mencionados.

- *Acción Popular:* Es el mecanismo judicial previsto para la protección de derechos e intereses colectivos. A través de esta acción es posible evitar un daño contingente bajo el principio de precaución; hacer cesar el peligro sobre los derechos e intereses colectivos; y restituir las cosas a su Statu quo. En materia de recursos marinos y costeros vale la pena subrayar que la Acción Popular es una herramienta jurídica importante ya que la comunidad del Archipiélago puede tomar esta medida en el evento en que se ponga en riesgo los ecosistemas, sitios de gran interés para la biodiversidad, entre otros. En Colombia, existen casos en los que las comunidades étnicas han aplicado este mecanismo con el fin de que se protejan los recursos ancestrales de sus territorios y para que aquellos particulares que atenten contra el entorno en donde viven dichas poblaciones respondan judicialmente. Un ejemplo común en el que se aplica este tipo de acciones corresponde a las demandas por vertimientos en ríos, en zonas marinas y explotación de crudo en tierras sagradas, etc. Sustento legal: Artículo 88 de la Constitución.. Ley 472, Sobre acciones populares y de grupo.
- *Acción de Cumplimiento:* es el mecanismo mediante el cual se instaura una demanda dirigida en contra de la autoridad administrativa o el particular que actúe en ejercicio de funciones públicas a quienes corresponda en el cumplimiento de la norma o del acto administrativo, y puede ser interpuesta por cualquier particular. Sustento legal: Constitución Nacional. art. 87. Ley 393 de 1997 sobre la acción de cumplimiento.
- *Acción de Inconstitucionalidad:* Es el mecanismo mediante el cual ciudadano puede controvertir una ley o un decreto dictado por el Presidente con base en facultades extraordinarias otorgadas por el Congreso de la república, o dictado con base en la declaratoria de los Estados de Excepción. Sustento legal: Artículo 242 de la Constitución Nacional, decreto 2067 de 1991.
- *Acción de Nulidad de Actos Administrativos:* es el mecanismo mediante el cual se controvierte un acto administrativo por estar en contra del orden jurídico vigente. Esta acción puede aplicarse para dejar sin efecto el acto administrativo atacado y retirarlo del ámbito legal. Sustento legal: Artículo 237 de la Constitución Política, artículo 84 del Código Contencioso administrativo.

- *Acción de Grupo o de Clase:* Es el mecanismo mediante el cual un juez decide sobre la reparación de los daños y perjuicios causados a un grupo de personas, por la afectación de un derecho colectivo, debido a una actividad del Estado o de un particular, o por el consumo de un producto o servicio defectuoso o de mala calidad. Esta acción se ejerce contra cualquier persona, sea natural o jurídica, pública o privada, que con su acción y omisión haya incurrido en un daño individual a cada una de las personas que conforman el grupo. Sustento legal: Artículo 88 de la Constitución; ley 472 sobre acciones populares.
- *Denuncia Penal:* Acto mediante el cual, el ciudadano pone en conocimiento de la autoridad competente, la comisión de un delito del que haya sido víctima o del que haya tenido conocimiento. Este denuncia da origen a una acción penal que la entidad de control (la Fiscalía) y los jueces penales en la que podrán adelantar una investigación y se juzgan a las personas mayores de edad que son responsables de tales acciones. El denuncia se interpone bajo la gravedad de juramento. La denuncia penal puede afectar a una persona jurídica, sociedad u organización, si estas se han dedicado a acciones delictivas, que incluso podría incurrir en el retiro o cancelación de su personería jurídica y el cierre del establecimiento. Sustento legal: Ley 600 de 2000. Código de procedimiento penal artículos: 27-29 y 65.
- *Acción civil popular dentro del proceso penal:* Es el mecanismo mediante el cual un ciudadano forma parte dentro del proceso penal, en el evento en que el hecho punible afecte bienes colectivos de carácter público. Los delitos más comunes que atentan en contra del bienestar de la comunidad son: delitos contra el orden social y económico, delitos en contra de los recursos naturales y el medio ambiente, delitos en contra de la seguridad pública y la corrupción administrativa.
- *Acción de nulidad contractual absoluta:* Es el mecanismo por el cual, los ciudadanos o los órganos del Ministerio Público pueden exigir a un juez administrativo que se reviertan las obligaciones de un contrato, es decir que en lo posible las cosas vuelvan al estado anterior de la firma del contrato, es decir como si no se hubiese suscrito tal contrato. Sustento legal: ley 80 de 1993, Artículo 44 y 45.
- *Acción de Tutela:* Es el mecanismo mediante el cual cualquier persona en nombre propio o a través de un abogado puede invocar y solicitar la protección inmediata de aquellos derechos fundamentales que considera amenazados o vulnerados. Sustento legal: Constitución política art. 86, 241, 282. Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992, sobre la acción de tutela.

Por último, de los mecanismos de defensa de derechos e intereses colectivos señalados, encontramos las acciones de participación ciudadana que contribuyen a robustecer de manera más decisiva el papel de la comunidad frente a los procesos económicos, políticos, sociales y culturales que la afectan. Los elementos de participación ciudadana más comunes son: las veedurías ciudadanas y el cabildo abierto.

- *Veeduría Ciudadana*: Es un mecanismo que le permite a los ciudadanos o cualquier tipo de organización social o cívica para ejercer una vigilancia continua sobre los distintos procesos de gestión pública, frente a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas así como la convocatoria de las entidades públicas y privadas, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto o contrato de prestación de un servicio público. Sustento legal: Artículo 103. Ley 134, sobre participación ciudadana, artículo 100.
- *Cabildo Abierto*: Es el mecanismo que le permite al ciudadano participar directamente en una reunión pública realizada con los consejos distritales, municipales, o de las JAL, Juntas Administradoras Locales, con el fin de discutir asuntos de gran interés para la comunidad. Sustento: Constitución, artículo 103. Ley 134 de 1994, sobre participación ciudadana.

Una vez revisados los distintos medios de acción participativa ciudadana y de protección de los derechos colectivos, cabe señalar que el estudio de ambos temas requiere de una orientación del capacitador para generar vínculos entre la comunidad y los procedimientos legales y/o administrativos que adelanta la Corporación y que de alguna u otra manera pueden contribuir a la protección de derechos de carácter fundamental para las comunidades tradicionales del Archipiélago.

REFERENCIAS

- Constitución Nacional de 1991.
- Ley 99 de 1993.
- FUNDEPÚBLICO, "Cartilla de derechos e intereses colectivos. Mecanismos para su protección", pág. 32, en www.fundepublico.org.co

METODOLOGÍA

- De acuerdo a lo expuesto por el capacitador, los participantes harán una breve presentación de lo que entienden por participación y que mecanismos

o métodos de participación, de defensa de derechos colectivos han utilizado en alguna ocasión, y si no los han utilizado porqué.

- Posteriormente, los participantes expresarán sus opiniones con respecto a la utilidad y beneficios de los mecanismos de participación y cuáles son las principales dificultades para la aplicación de los mismos.
- Es necesario que los participantes tengan una información básica previa (Constitución Política) para incentivar el análisis de los mecanismos de acción ciudadana y comunitaria en los usuarios.

Nota: Para facilitar la identificación de los mecanismos e instrumentos de defensa de derechos colectivos se presenta la siguiente representación gráfica que contribuye a una mejor asociación e identificación de los tipos de acciones que la comunidad puede articular y que inciden en los procesos administrativos, de gestión para la defensa de sus intereses comunes, relacionados especialmente con las cuestiones ambientales.

MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE INTERÉS COLECTIVO

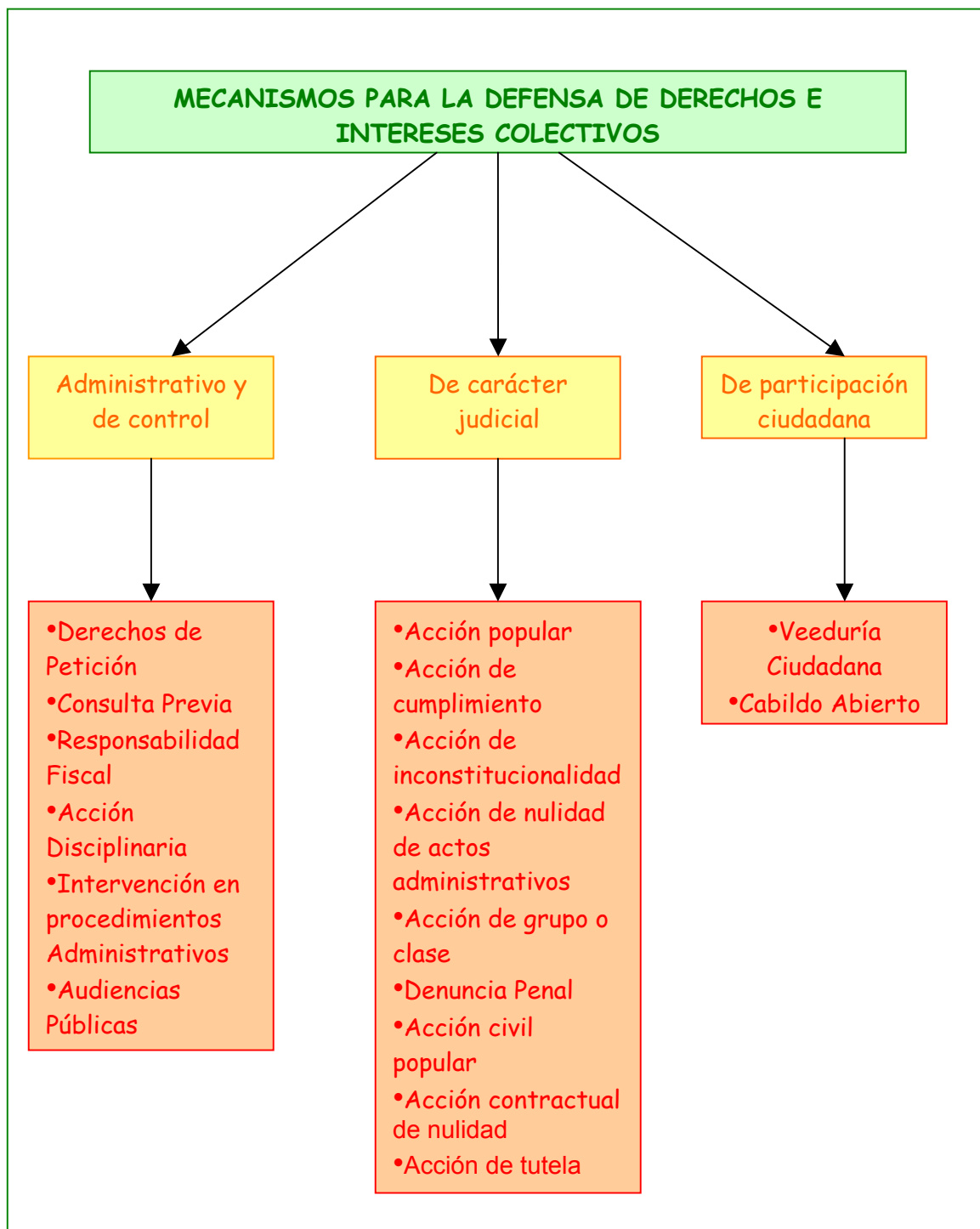


Figura 1. Representación de los mecanismos de participación. Diseñado por la autora para charla de capacitación de fortalecimiento institucional, 28 de Diciembre de 2003.

MÓDULO 3. LA ZONIFICACIÓN DE LAS AMP'S SEAFLOWER: UN PROCESO CONCERTADO

Para establecer una definición de lo que implica la zonificación del Área Marina protegida Seaflower, resulta constructivo recordar el concepto general de Área protegida, (IUCN, 1994, p.7) que incluye dentro de sus objetivos principales el ordenamiento y la distribución de zonas tanto marinas como terrestres destinadas a la conservación, protección y mantenimiento de los diferentes sitios de gran relevancia para la biodiversidad biológica, así como de los recursos naturales asociados que deberá ser manejada a través de mecanismos jurídicos y otros medios.

Por otra parte, es pertinente señalar que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago, CORALINA, ha efectuado durante los últimos cuatro años, el proceso de ordenamiento y de planificación regional de los usos del suelo y de las áreas marinas que integran su jurisdicción con el fin de mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuada de los recursos naturales, fomentar la integración de las comunidades nativas que habitan las islas y sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección y mantenimiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente. (Artículo 37, ley 99 de 1993).

En esta medida, el proyecto de implantación del Sistema Regional de Áreas Marinas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower, contribuye al cumplimiento de la disposición legal mencionada, además de los distintos compromisos internacionales adquiridos por Colombia en pro de la biodiversidad marina y costera. De esta manera, resulta enriquecedor señalar la definición y la metodología del ordenamiento de las áreas marinas a través de la zonificación participativa que ha adelanta el proyecto y que pronto llega a la fase final.

¿En que consiste la zonificación de las Áreas Marinas protegidas?

En consecuencia de lo explicado anteriormente, la implantación de las Áreas Marinas Protegidas en el Archipiélago ha sido concebida como una herramienta para el ordenamiento y disposición de zonas de uso múltiple que incluye los sitios más representativos en corales, atolones, pastos marinos, bancos y manglares presentes en las islas y cayos que componen el territorio insular. Con referencia al

proceso de zonificación ya adelantado, existe una metodología diseñada por el proyecto que consiste en la elaboración de un diagnóstico sobre el estado actual de los recursos marinos en zonas prioritarias que merecen ser protegidas por su gran importancia biológica en el Archipiélago. En este sentido es relevante detallar los distintos sitios que han sido clasificados como zonas de gran significación para la biodiversidad biológica de las islas. Dichas zonas son:

- La barrera arrecifal y las aguas costeras que incluyen la Zona de Reserva Nacional, el Parque regional Jhonny Cay y el parque regional de Manglar Old Point.
- La barrera arrecifal de Providencia y Santa Catalina y sus aguas costeras, incluyendo la zona del Parque Nacional Mc Been Lagoon, este último manejado por la Unidad Administrativa de Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Los cayos del sur y las áreas marinas adyacentes incluyendo los cayos Bolívar y Albuquerque.
- Los cayos del Norte, sus zonas marinas adyacentes que incluyen los bancos Serrana y Quitasueño.

Estos son, en términos generales, los principales sitios y zonas que han sido declaradas como parte del Área Marina Protegida Seaflower. No obstante, para el entendimiento del lector y facilidad del capacitador es preciso socializar la metodología sobre la cual se ha planteado el proceso de zonificación al igual que las cinco categorías de usos de las zonas que serán reglamentadas una vez se implemente el Plan de Manejo Integrado del AMP.

Tipos de zonas de Uso

1. No Entry-No entrada: Esta zona está restringida únicamente a la investigación y monitoreo mediante permiso especial de la autoridad competente.
2. No Take-No coger: Se restringe toda variedad o forma de extracción de recursos en dichas zonas.
3. Zona de Pesca Artesanal: Se ordenan los sitios que han sido de uso y de reconocimiento tradicional para la actividad de pesca artesanal en el Archipiélago.
4. Zona de uso especial: Estas zonas de uso serán determinadas durante la fase de implementación del proyecto de AMP's, en la medida en que incluyen aquellas áreas de conflictos potenciales, por ejemplo, los puertos, marinas, áreas recreativas y turísticas de bañistas, de deportes náuticos, zonas de Jetskis, entre otros.

5. **General Use-Zona de Uso General:** Son zonas abiertas en donde no existen mayores restricciones, que están consagradas al monitoreo y evaluación de la calidad del agua marina y costera, con el fin de proteger la integridad marina y costera.

Por otro lado, dentro de las categorías generales de las zonas de uso también será posible incluir una serie de subzonas que serán creadas sólo si las autoridades, usuarios e instituciones competentes así lo disponen. (Howard M. Seaflower Biosphere Reserve MPA System Zoning: Summary report, 2001)

¿Cuáles son los usos y las amenazas actuales del medio marino costero?

Las dinámicas de desarrollo propias del litoral pacífico y Atlántico han dado origen a una serie de actividades humanas que han generado serios impactos ambientales en dichas zonas costeras. Uno de los propósitos del proyecto de Áreas Marinas Protegidas consiste en identificar y darle un manejo sostenible a los usos y actividades que se registran en el medio marino. Para ello, el ejercicio de planificación e inventario de las prácticas compatibles e incompatibles en el territorio contribuye a la búsqueda de soluciones a los conflictos de uso y la promoción de prácticas equitativas entre los usuarios para el acceso a los recursos naturales.

En esta sección del curso de capacitación, el capacitador explicará los distintas problemáticas sobre los cuales los ecosistemas marinos y costeros han experimentado deterioros y las principales acciones que las políticas ambientales del orden nacional disponen para el tratamiento de dichos fenómenos. A continuación se presenta de manera esquemática las principales actividades humanas y de carácter socio económico que afectan las zonas marinas y costeras:

1. **Población y patrones de asentamiento humano.** Según la Política Nacional de Ordenamiento integrado y desarrollo sostenible de las Zonas marinas y costeras, el fenómeno del crecimiento demográfico ha aumentado durante los últimos años. Especialmente, la zona de la costa Caribe, que ha principios de siglo solamente representaba el 10 % de la población, en 1993, representó un porcentaje del 23.9%, notándose un aumento sustancial en los municipios de ciudades como Barranquilla, Cartagena, y Santa Marta.

Para el caso del Archipiélago, cabe anotar que según los resultados señalados por el censo nacional de población y vivienda de 1993, San Andrés y Providencia tienen cerca de 79.000 habitantes, cifra que convierte a las islas en las más pobladas del Caribe. La gran mayoría de la población se concentra en la zona norte, generando grandes presiones sobre los recursos de dicha zona. Esto es debido, en parte, a la falta de cobertura de servicios públicos básicos en dichas zonas.

2. Pesca y Acuicultura. En términos generales, Colombia ha carecido de una política seria de desarrollo del sector pesquero, con excepción de los conceptos expresados en las normas e instrumentos jurídicos que han coadyuvado a estructurar el ordenamiento de la actividad pesquera, sin muchos logros significativos. La ley 13 de 1993 y el Código de Recursos Naturales de 1978, además de los diferentes actos administrativos de las instituciones vinculadas a la vigilancia y control de dicha actividad han regulado la actividad pesquera a nivel nacional. Los principales tipos de pesca reconocidos por la legislación colombiana son: La pesca artesanal, la pesca industrial y la pesca de subsistencia.

En el caso de la pesca artesanal (continental y marina), es posible afirmar que existen canales de comercialización externos a las comunidades y una producción oculta de los reportes registrados por concepto de Pesca industrial, hasta el punto de que también excluye el valor agregado que puede representar ingresos directos a los pescadores de 50 millones de dólares al año. (Política Nacional de ordenamiento y desarrollo sostenible de las zonas marinas y costeras, página 292).

En el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según varios estudios relacionados con los tipos de arte de pesca de las islas se han determinado tanto las características de dichas prácticas como las diferentes dimensiones, material, y número de embarcaciones de pesca artesanal presentes en el Área Marina Protegida del centro. (Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 878 de 2004).

Para el proyecto de Áreas Marinas Protegidas, a parte de reconocer las diferentes normas que ordenan la actividad de la pesca a nivel nacional (ley 13 de 1990 y otras normas sectoriales), la pesca artesanal en el Archipiélago de San Andrés ha sido definida como una actividad tradicional de la comunidad nativa, que se ha desarrollado de manera individual o colectiva; y que ha servido como fuente de ingresos, alimentación y sustento de familias, generación tras generación. Esta actividad forma parte fundamental de la ideosincracia de los raizales.

Las artes de pesca tradicionalmente usadas son: la pesca con línea de mano o cordel y las nasas. *La primera consiste en tipo de jaula rectangular, cuadrada, rectangular, o cilíndrica en el cual los peces o crustáceos quedan atrapados al introducirse por la abertura de la trampa. Mientras que la segunda, es un carrete en el cual va adujado un nylon del que se aseguran uno o varios anzuelos a determinadas distancias y de cuyo tamaño y número depende de la captura y variedad de especies.* (Muñoz, Fanny, Rentería Maria Fernanda, 1997).

3. Disposición final de Residuos Sólidos. Este tipo de presión sobre el uso de los recursos marino- costeros también ha sido identificado en la Política Nacional de

ordenamiento de las zonas costeras. En la medida en que los litorales de ambas regiones presentan problemas con respecto al manejo y la disposición de los residuos sólidos y líquidos, dicha problemática ha tenido consecuencias impactantes en sus redes de acuíferos, ríos, etc.

Para el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo a varios estudios ambientales realizados por CORALINA, el manejo y disposición de los residuos sólidos se constituye en uno de los principales problemas de las islas, si se tiene en cuenta la vulnerabilidad de los ecosistemas del departamento insular y su principiante vocación eco turística. Los impactos ambientales más significativas, hasta el momento registrados son: la *contaminación de aguas subterráneas, los suelos, los cuerpos de agua y el aire; además de los impactos sobre el hombre y la comunidad, como son aquellos de carácter visual, sonoro, por olores, uso del suelo y salud pública.* (Muñoz, Fanny, Rentería María Fernanda, 1997). Hasta el momento la Corporación, ha adelantado varios estudios con el fin de establecer un inventario de los sitios, el número de vertimientos de aguas residuales de carácter doméstico que tienen acceso a las zonas marinas y costeras. Los resultados registrados hasta el momento señalan la existencia de 43 a 64 sitios de descargas cartografiados en el Archipiélago.

4. **Puertos y transporte marítimo.** Las distintas actividades de expansión del sector portuario a nivel nacional han evidenciado una serie de problemáticas y de fuertes impactos ambientales. En esta medida, factores tales como: la destrucción y alteración de las áreas de manglar y cuerpos de agua asociados; la alteración de los patrones de drenaje de los sistemas lagunares costeros por la construcción de canales de acceso, la degradación de los hábitats costeros por obras de dragado de canales de acceso y mantenimiento de infraestructuras y derrames de sustancias tóxicas e incremento continuo de la contaminación, son entre otros los principales problemas provocados por el transporte marítimo.

Como se ha observado, durante el desarrollo de esta sección del módulo, el lector encontrará la información básica acerca de las zonas de uso y las actividades humanas que han reflejado un impacto en las zonas marino-costeras. Al involucrar el diagnóstico realizado por el INVEMAR en cooperación con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial y los estudios elaborados por la Corporación del Archipiélago, se logra evidenciar la articulación de los criterios utilizados para la implementación de la zonificación de las Áreas Marinas Protegidas están acordes con la Política Nacional de Ordenamiento de zonas marinas y costeras que propende por el control y la regulación de las diferentes actividades que se desarrollan en dichas zonas sin comprometer el disfrute de los recursos naturales marinos por las generaciones futuras. Cabe recordar que dichos propósitos se sustentan en los principios de manejo sostenible de las zonas marino costeras, reconocido por el Convenio de Biodiversidad.

¿Cómo ha sido el proceso participativo de las comunidades en las Áreas Marinas protegidas?

Siguiendo el análisis del proceso de zonificación como parte de una de las acciones transversales para la concertación y manejo de la comunidad de los recursos naturales del medio marino y costero. El proyecto de implantación del Sistema Regional de Áreas Marinas Protegidas ha estructurado una serie de consultas y de convocatorias, involucrando tanto a los actores sociales e institucionales del orden nacional, regional e internacional, para incorporar sus aportes con respecto al ordenamiento y consolidación de zonas de uso para procurar por la protección, la conservación y usufructo de los recursos naturales de manera sostenible. Por ello, CORALINA ha diseñado mediante el grupo interdisciplinario del proyecto de AMP's un inventario de actores que con sus acciones, decisiones, formas de participación y relación directa o indirecta con el medio marino, podrán ser determinantes para la toma de medidas relacionadas con el manejo de los recursos hidrobiológicos. En esta medida, la metodología de consultas y la iniciativa de la capacitación de los actores en los asuntos más importantes del proyecto indican el serio compromiso de la Corporación para con los habitantes de la Reserva de Biosfera Seaflower para la promoción de prácticas amigables con el medio ambiente.

En esta sección, el capacitador realizará un breve recuento de los distintos procesos y proyectos de la Corporación que han requerido de la participación de las diferentes comunidades, barrios y sectores de las islas para el apoyo en las labores de socialización y promoción de las medidas ambientales a través de campañas de educación formal e informal. Todo con el ánimo de afianzar el compromiso de la Corporación con respecto al fortalecimiento institucional de las distintas organizaciones sociales del Archipiélago.

REFERENCIAS

- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, "Conceptos y guía metodología para el manejo integrado de zonas costeras en Colombia", pág. 34- 46.
- Muñoz Rivas Fanny, Rentería Fernanda y Restrepo Natalia, "Conservación integral de las zonas costeras y marinas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", 64 pág., 1997.

- UNEP y Nature Conservancy, "Manual de capacitación en el manejo de áreas protegidas marinas", pág. 90
- R.V Salm, John Clark, and Erkki Sirila (2000). *Marine and Coastal Protected Areas. A guide for planners and Managers*. IUCN. Washington DC.xxi+371 pág.

METODOLOGÍA

- Los participantes del curso señalarán brevemente las ventajas y desventajas de los tipos de zona y sus usos. Esto contribuye a que una vez identificados los conflictos entre usuarios se logre una aceptación de las normas vigentes y las futuras que regularan las actividades humanas de manera sostenible para el Archipiélago. De igual manera, este espacio puede ser el propicio para la recolección de propuestas que contribuyan a la administración de las zonas, además de que el participante identifique bajo que mecanismos puede participar en las diferentes actividades de manejo.

MÓDULO 4. POLÍTICAS NACIONALES Y ELEMENTOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

En esta parte tanto el capacitador como el usuario de las AMP¹ tendrá en sus manos los fundamentos de las políticas nacionales que permiten estructurar el Sistema Regional de Áreas Marinas Protegidas. Los aportes conceptuales que dichas políticas ofrecen permiten contrastar lo descrito por ellas y la realidad insular. Si bien la gran parte de toma de decisiones y ejecución de acciones propuestas por el Estado, han incurrido en la omisión de involucrar mucho más a la comunidad en la discusión de sus propuestas para tratar de incorporarlas al contexto actual, el intercambio de ideas sería mucho más fructífero. Esta es una forma constructiva de evaluar la efectividad de la política para el manejo tanto de las zonas como de los recursos marinos y costeros.

En este sentido, la revisión conjunta (Capacitador- capacitando) de algunos conceptos y directrices contenidos en las políticas nacionales, planes, programas y proyectos manejados por la corporación, es un ejercicio interesante para efectos de fortalecer el rol participativo de las comunidades nativas y residentes del Archipiélago en el seguimiento y aplicación de las diferentes normas y actos de administración que la entidad ambiental establezca. De acuerdo con esto, el fortalecimiento de la gobernabilidad¹ de CORALINA a través de la socialización de las diferentes acciones del proyecto de Áreas Marinas Protegidas que estén relacionadas con los principios orientadores del desarrollo sostenible y el manejo de los ecosistemas marino-costeros, crea unos vínculos de confianza de los usuarios en la entidad en la medida en que se promueva el papel de la comunidad usuaria como actor asociado importante para la aplicación de normas y regulaciones tendientes al control de las actividades humanas.

Por ello, el siguiente módulo tiene como propósito difundir, identificar y afianzar los diferentes conceptos aportados por las políticas nacionales y los distintos programas e

¹ Como se expresa en el documento "*los lineamientos de una política para la participación ciudadana en la gestión ambiental*", se hace referencia a la gobernabilidad, entendida como la legitimidad que la sociedad civil le reconoce al Estado y a sus instituciones por un lado, y la confianza y la credibilidad que les otorgan a dichos entes, por el otro, esto quiere decir que aun cuando existan discrepancias y contradicciones, la sociedad acata las decisiones de sus autoridades como emanadas del poder otorgado en virtud del consenso social.

instrumentos de planificación de los usos de los recursos naturales del ecosistema insular. A continuación se señalarán los principales aportes de cada una de ellas.

Política Nacional de Ordenamiento de Zonas Marinas y Costeras

Generalidades

La Política Nacional de Ordenamiento de Zonas Marinas y Costeras forma parte de las catorce políticas aprobadas y discutidas por el Consejo Nacional Ambiental, que se sustentó en el apoyo y concertación de los diferentes sectores de la sociedad civil, entre ellos, la academia, el Estado y la comunidad en general. Si bien el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tiene como función la formulación, promulgación y seguimiento de las políticas ambientales, las Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, desempeñan la importante tarea de poner en práctica aquellos principios, lineamientos y estrategias posibles para promover el desarrollo humano sostenible y las relaciones armoniosas con el medio ambiente.

Desde 1992, con la declaración de la Cumbre de Río, varios países del mundo, entre ellos, Colombia, se comprometieron al establecimiento de políticas domésticas y de planes para dar cumplimiento a un documento estratégico -AGENDA 21- que exalta la necesidad de estructurar de manera ordenada planes de manejo para las zonas con ecosistemas marino-costeros. Para el abordaje de tal compromiso, el enfoque de manejo integrado se basa en la condición de equilibrio y balance entre las actividades humanas que se realicen en las zonas marino-costeras y la protección y/o conservación de los recursos naturales renovables de dichos sitios.

El propósito fundamental de la política Nacional de ordenamiento de Zonas Marinas y Costeras *“se fundamenta en la promoción de la utilización de las herramientas que nos brinda el ordenamiento territorial para asignar usos sostenibles al territorio marítimo y costero nacional, a propiciar formas mejoradas de gobierno que armonicen y articulen la planificación del desarrollo costero, sectorial, a la conservación y restauración de los bienes y servicios que proveen sus ecosistemas, a la generación de conocimiento que permita la obtención de información estratégica para la toma de decisiones de manejo integrado de esta áreas y a impulsar procesos de autogestión comunitaria y de aprendizaje que permitan integrar a los múltiples usuarios de la zona costera en la gestión de su manejo sostenible”*.

Una de las estrategias de la capacitación y entrenamiento de actores en Derechos ciudadanos, zonificación y políticas de manejo de recursos marino costeros, consiste en la difusión de conceptos de las políticas ambientales que sustentan la implantación del Sistema regional de Áreas Marinas Protegidas. De esta manera el usuario podrá involucrarse de manera más directa con las acciones que la Corporación adelanta en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones propuestas en los planes de acción de CORALINA.

CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA

- **Enfoque ecosistémico:** Es la aplicación de metodologías científicas se concentran en niveles de la organización biológica que abarcan los procesos esenciales, las funciones e interacciones entre organismos y su ambiente. Se reconoce que los seres humanos y su diversidad cultural constituyen en un complemento integral de los ecosistemas.- (Política Nacional de Ordenamiento de Zonas Marinas y Costeras, 2001)
- **Manejo Integrado de Zonas Marinas y Costeras:** Es un proceso de planificación y especial dirigido hacia un área compleja y dinámica, que se enfoca en la interfase mar-tierra y que considera de manera integrada la armonización de los valores culturales, socio-económicos, ambientales y de equilibrio entre la protección ambiental y el desarrollo económico, mediante un mínimo de normas.
- **Zona Costera Colombiana:** es la entidad geográfica del territorio nacional definida y separada con características naturales, demográficas, sociales, económicas y culturales propias y específicas. Esta formada por una franja de anchura variables de tierra firme y espacio marítimo en donde se presentan procesos de interacción entre el mar y la tierra; contiene ecosistemas muy ricos, diversos y productivos dotados de gran capacidad para proveer bienes y servicios que sostienen actividades como la pesca, el turismo, la navegación, el desarrollo portuario, la explotación minera y donde se dan asentamientos urbanos e industriales. Es un recurso natural único, frágil y limitado del país que exige un manejo adecuado para asegurar su conservación, su desarrollo sostenible y la preservación de los valores culturales de las comunidades allí asentadas.
- **Zona Costera:** Según el autor Ketchum, la zona costera es la franja de tierra firme y espacio oceánico adyacente (agua y tierra sumergida), en la cual la ecología terrestre y el uso del suelo afectan directamente la ecología del espacio oceánico y viceversa. La zona costera es una franja de ancho variable que bordea los continentes, los mares interiores y los Grandes Lagos. Es la interfase entre la tierra y agua donde los procesos productivos, de consumo e intercambio ocurren a altas tasas de intensidad. Ecológicamente, es un área de actividad biogeoquímica,

pero con limitada capacidad para sostener varias formas de uso humano. Geográficamente, la frontera terrestre de la zona costera es necesariamente vaga. Los océanos pueden afectar el clima hasta muy adentro de la tierra.

- **Zona costera continental:** Esta constituida por tres zonas o franjas de delimitación que conforman en su conjunto la zona costera continental. Esta zona es un continuo de subregiones costeras que se extiende a lo largo de 3.000 kilómetros del perímetro del litoral de la Nación. Dichas subzonas siempre incluyen el espacio aéreo que se encuentra por encima del mar o del continente emergido, el lecho marino y el suelo, así como el subsuelo tanto para los dominios oceánicos y terrestres comprendidos en la zona costera. Las tres zonas que componen la zona costera continental son: 1) Subzona marítimo costera o franja de mar afuera, 2) Subzona de bajamar o franja de transición, 3) Subzona terrestre-costera o franja de tierra adentro.

Para el caso del Archipiélago, y las demás unidades insulares del territorio nacional, las especificaciones con respecto a su definición de zonas costeras difieren de la continental. Su particularidad radica en la definición de las islas pequeñas como unidades ambientales que no tienen un área terrestre interior o núcleo central que esté esencialmente distante del mar. Los límites de la zona costera de las islas de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina son: Subzona emergida, subzona de bajamar y de la terraza arrecifal, subzona marítimo costera o franja de mar afuera.

Con mayor detalle, se sugiere que el capacitador utilice alternativas didácticas para socializar todo aquello relacionado con el manejo integrado de zonas marinas y costeras y los conceptos señalados por la Política Nacional de Ordenamiento de Zonas Marinas y Costeras, ya que la terminología ambiental es conocida de manera dispar en el conjunto de actores de las MPA's. Sin embargo, la experiencia y sabiduría tradicional puede ser contrastada con las definiciones elaboradas por la Política nacional y así desarrollar una retroalimentación entre la teoría y la práctica.

El profesional de apoyo al capacitador (que puede ser un profesional formado en el área de las ciencias naturales), podrá profundizar mucho más las especificaciones de lo que la zona costera implica y sus efectos en el medio ambiente insular.

El Plan de ordenamiento Territorial (POT)

La Corporación para el Desarrollo Sostenible de las islas, en aras de dar cumplimiento a lo expresado por la ley 99 de 1993, ha sido la principal articuladora del ordenamiento ambiental del Archipiélago. Si bien le corresponde a las corporaciones autónomas y de desarrollo sostenible, regular, planificar y ordenar los distintos usos de los recursos naturales renovables (Art. 7), CORALINA ha participado activamente

en el desarrollo de una regulación y orden específico del usufructo de los recursos naturales del departamento insular con el propósito de garantizar su sostenibilidad para un futuro.

El ordenamiento territorial ha sido definido por la ley 388 de 1997 como el conjunto de acciones de carácter político-administrativo y de planeación física concertada, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas-culturales. Conforme con esto, el proceso de ordenamiento territorial ambiental esta concebido como parte de las estrategias y metas de la Política Nacional de Ordenamiento de Zonas Marinas y Costeras. La inclusión de las áreas marinas y costeras dentro del proceso de ordenamiento territorial como parte integral y estratégica del territorio, teniendo en cuenta sus particularidades ecológicas, se convierte en un insumo importante para el fortalecimiento del proceso de zonificación adelantado por las Áreas Marinas Protegidas, que igualmente forma parte de las acciones más importantes contenidas en el Plan de Acción Trienal de la Corporación. A continuación, se identificarán las principales acciones del plan relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de ordenamiento, protección y manejo de los ecosistemas marino-costeros que representan gran importancia para la biodiversidad de la Reserva Seaflower.

El Plan de Acción Trienal de CORALINA

En el conjunto de objetivos, metas y propósitos del plan de acción trienal de la Corporación se han identificado aquellas necesidades y problemáticas a resolver con respecto al manejo de los recursos renovables del Archipiélago. De acuerdo a los principales aspectos del Plan de Ordenamiento Territorial, en el cual la entidad corporativa participó activamente en su elaboración, se incluye el ordenamiento de los usos y actividades humanas en las zonas marinas para reducir los conflictos presentes entre los usuarios de las Áreas Marinas Protegidas y de la Reserva. Por ello, la definición del papel de la comunidad en las distintas acciones de la gestión ambiental del Archipiélago resulta de gran importancia. En este sentido, el capacitador deberá señalar y socializar los objetivos contenidos en el PAT, relacionados con el proyecto de AMP's, para involucrar de manera proactiva a los actores sociales y así cultivar una cultura de control social entre usuarios para la acogida de los lineamientos y acciones que permitan el cumplimiento y la gestión con respecto de las políticas y regulaciones ambientales.

REFERENCIAS

- Política de Ordenamiento Integrado y Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas Y Costeras.
- Plan de Acción Trienal de CORALINA 2004-2006

- Ley 388 de 1997.
- Plan de Ordenamiento Territorial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, POT 2003-2020.
- Ander Ezequiel Egg y Aguilar María José. "Algunas precisiones conceptuales y operativas en torno a la elaboración y diseño de proyectos", Pontificia Universidad Javeriana, JAVEGRAPHICS, 2002, pág. 22-32.

METODOLOGÍA

El desconocimiento de las normas y políticas ambientales y sectoriales es un fenómeno inminente. El desapego a la ley, la ignorancia de las acciones que adelantan los gobiernos por mejorar las condiciones de vida de los habitantes desde el punto de vista social, económico y ambiental, parecen ser incomprensibles para las distintas poblaciones de la nación colombiana. En este sentido, el comienzo de procesos participativos que incluyen dinámicas de socialización de proyectos, campañas informativas para el cumplimiento de normas, de apoyo comunitario para la vigilancia y el control de las actividades humanas que pueden lesionar el medio ambiente, son entre otros, los principales resultados que pretende este curso de capacitación. Por ello, la utilización de métodos innovadores que cautiven al usuario directo de las Áreas Marinas Protegidas para que vigile el cumplimiento de las normas y participe en la formulación de soluciones que faciliten una buena gestión ambiental regional, es una aspiración loable que vale la pena alcanzar.

Si bien, la naturaleza del proyecto AMP desde su formulación, se exalta el nivel de participación que tiene la comunidad en la identificación de sus principales problemas ambientales, socio económicos y de desarrollo, igualmente, el proyecto busca fortalecer las acciones de la comunidad como principales protagonistas de las Áreas Protegidas. En este sentido, la realización de talleres, mesas de trabajo en los que se discutan los principales problemas y desafíos que la política de Ordenamiento de Zonas Marinas y Costeras plantea y que no ha podido resolver frente al contexto local, estimula la idea interesante de desarrollar herramientas para que la comunidad usuaria contribuya a identificar, corregir y defender aquellas acciones conducentes a la aplicación de las normas y de las políticas nacionales.

De esta manera, se propone que el capacitador inicie una exposición magistral de los principales aspectos y conceptos de la política nacional ambiental, lo vincule con el instrumento de planificación ambiental y territorial del Archipiélago y los estudiantes, intercambien opiniones al respecto.

Como instrumentos de ayuda se propone el uso de diapositivas que ilustren el proceso de construcción de una política, plan y/o programa, ya que de esta manera el capacitando tendrá la oportunidad de identificar el proceso concepción, formulación e implementación de una política, y cual es su papel dentro de la aplicación de la misma.

MÓDULO 5. REGULACIONES DE LOS RECURSOS MARINO-COSTEROS

Este módulo es de gran importancia para la conclusión del Curso de entrenamiento en Derechos Ciudadanos, Zonificación y cumplimiento de políticas con énfasis en los recursos marinos-costeros, en la medida en que responde a una necesidad sentida de la población usuaria de las Áreas Marinas Protegidas, con respecto al manejo de conceptos, herramientas jurídicas y normas. Según el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el documento de políticas nacionales ambientales de 1998, se señala que *"un problema fundamental del desarrollo costero colombiano, es la falta de acatamiento por parte del ciudadano, de las comunidades, del sector privado, incluso de las mismas entidades territoriales, de las normas de control para un eficiente y sostenible aprovechamiento de los recursos costeros"*. En este sentido, el esfuerzo institucional para la acción conjunta de las autoridades locales de gobierno, ambientales, marítimas y pesqueras depende no solamente del nivel de comprensión de los alcances de sus funciones y competencias, sino que al mismo tiempo, los usuarios directos de las AMP tengan la oportunidad de definir a la luz de la normatividad su rol como comunidad vigilante que acoge y respeta las normas.

El problema de desconocimiento de las políticas nacionales ambientales y sectoriales obedece a la falta de estrategias y acciones concretas que conduzcan al conocimiento de las normas que enmarquen el manejo integrado de las zonas costeras y marinas y que regulen los usos de las actividades que en ellas se desarrollan. Es preciso recordar, que el diseño e implementación de esta política es reciente, luego el desarrollo de procesos educativos fortalecedores del cumplimiento de las leyes ha estado en mora y su demanda aumenta cada vez más.

A estos problemas se puede incluir de igual manera, la ausencia de un mecanismo institucional que coordine las distintas acciones de las autoridades a nivel local; la insuficiente y poco frecuente capacitación de los funcionarios públicos de las entidades de administración marino-costera y el débil apoyo en la asesoría legal a las distintas autoridades locales costeras para el control y aplicación de las normas.

El aporte de CORALINA a la solución de la problemática ya mencionada, se refleja en el diseño de éste módulo, ya que no solamente se constituye en la conclusión de todo

un recorrido breve por las principales acciones, mecanismos y herramientas que el usuario de las AMP tiene a su disposición para la puesta en práctica de derechos y deberes relacionados con el Medio Ambiente y el manejo de sus recursos naturales, sino que la Corporación tiene un compromiso con las comunidades nativas y residentes de capacitar y contribuir al fortalecimiento institucional, mediante la realización de talleres, mesas de trabajo y entrenamiento de los principales actores clave del proyecto AMP, como parte de la estrategia general de educación ambiental en el Archipiélago.

El módulo 5 está estructurado en dos líneas de análisis. El primero corresponde al estudio de los diferentes instrumentos internacionales (Convenios, Protocolos, Declaraciones) que enmarcan el concepto de Área Marina Protegida como instrumento que contribuye a la protección y conservación de los sitios más representativos para la biodiversidad. Seguido a esto, se desarrolla una segunda línea de aproximación a las normas que consiste en el análisis de las diferentes leyes, decretos y resoluciones vigentes que contribuyen al control de los recursos marinos y costeros.

REFERENCIAS

- Política de Ordenamiento Integrado y Desarrollo Sostenible de las Zonas Marinas Y Costeras.
- UNEP y Nature Conservancy, "Manual de Capacitación en el Manejo de Áreas Protegidas Marinas.
- CORALINA, Caribbean Archipelago Biosphere Reserve: Regional Marine Protected Area System project brief, pp. 1-9.

METODOLOGÍA

Para la transmisión de conocimiento relevante acerca del proyecto de Áreas Marinas Protegidas en lo concerniente al marco legal y político, se requiere que el capacitador conozca y maneje previamente la normatividad ambiental, de transporte marítimo y pesquera del nivel nacional. En este sentido, la formación jurídica y política del capacitador es muy importante para el desarrollo de esta fase de la capacitación.

En este sentido, el entrenador deberá ser muy creativo en el momento de transmitir este conjunto de normas nacionales e internacionales, ya que por el carácter jurídico del tema puede generar dos efectos: Uno, es el adormecimiento del auditorio y otro, el interés o capacidad de análisis y de debate del grupo de actores participante. Por ello el capacitador deberá ser muy creativo a la hora de captar la atención de los actores involucrados una vez comience este módulo. A medida en que el entrenamiento vaya avanzando, el nivel de complejidad de los temas aumentará y por ende, las discusiones podrán ser más intensas. Para el desarrollo de este módulo será necesario

disponer de dos a tres horas para la introducción correspondiente al proceso de formulación de normas y políticas, seguido de la inducción a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en pro de la biodiversidad marina y costera y la revisión breve de la legislación vigente con respecto a esta materia.

A continuación se presentará de manera esquemática las distintas normas domésticas e internacionales que afectan la implementación de las Áreas Marinas Protegidas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO DE LOS RECURSOS MARINO-COSTEROS

Instrumentos Internacionales	
Tipo de Norma	Contenido
Convenio de Biodiversidad Biológica (1992)	<ul style="list-style-type: none"> • El el primer tratado internacional de carácter global que encara el problema de la conservación de la biodiversidad de forma integral, y donde la conservación de la naturaleza se extiende en el campo económico, y social.
Agenda 21	<ul style="list-style-type: none"> • Agenda global que involucra la protección de la biodiversidad marina y que incluye en su capítulo 7 la necesidad de reformar las medidas que provocan la degradación y deterioro de la biodiversidad en los ecosistemas costeros o marinos. A través de acciones concretas tales como: la elaboración de políticas integrales que coordinen el uso y distribución de los recursos marinos y costeros, y la elaboración de un diagnóstico que identifique las actividades de deterioro de las zonas marinas y costeras. Colombia ha cumplido con este mandato a través de la política nacional de ordenamiento y desarrollo de zonas costeras y marinas.
Protocolo concerniente a las Áreas y la vida silvestre especialmente protegidas	<ul style="list-style-type: none"> • Programa que promueve actividades de mejora de prácticas y capacitación para lograr un turismo costero sostenible. • Monitoreo de arrecifes de coral. • Fortalecimiento de las áreas protegidas mediante la capacitación de los manejadores de las áreas marinas protegidas
Convención sobre la Pesca y la Conservación de los Recursos Vivos de los Mares Internacionales 1958²	<ul style="list-style-type: none"> • Las naciones signatarias acuerdan adoptar y cooperar en adoptar medidas para conservar los recursos vivos de las aguas internacionales mientras que consideran la necesidad que asegura una fuente de alimento para el consumo humano.

² Tomado del Marco legal y conceptual de las Áreas Marinas Protegidas de la Reserva de Biosfera Seaflower del Plan de Manej o Integrado I.

Instrumentos Internacionales	
Tipo de Norma	Contenido
Convención Concerniente a la Protección de la Cultural y Herencia Natural del Mundo 1972.³	<ul style="list-style-type: none"> Define los tipos de sitios que se puedan considerar para la inscripción en la lista de la Herencia Cultural y Natural del mundo, estableciendo los deberes de los estados en identificar los sitios potenciales y protegerlos y preservarlos.
Convención para la Prevención de la Contaminación Marina por el Vertimiento de desperdicios y otras Causas (convención de Londres) 1972	<ul style="list-style-type: none"> Dispone de los instrumentos y mecanismos necesarios para el manejo de los residuos sólidos en las aguas marinas internacionales con excepción de las aguas internas de los estados.
Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación proveniente de las Embarcaciones (MARPOL) 1973-78	<ul style="list-style-type: none"> Compromete a los Estados firmantes con la eliminación de descargas intencionales de aceite y de otras sustancias dañinas y de la reducción al mínimo de descargas accidentales de embarcaciones navegantes de los países signatarios.
Convención Internacional sobre las especies de fauna y flora comercialmente amenazadas (CITES) 1973⁴	<ul style="list-style-type: none"> Tiene por objeto asegurar un comercio internacional sostenible de las especies de animales y plantas, ya sean vivos o muertos, para prevenir la sobreexplotación de ciertas especies en peligro por medio de un sistema de permisos de importación/exportación.

³ Tomado del Marco legal y conceptual de las Áreas Marinas Protegidas de la Reserva de Biosfera Seaflower del Plan de Manej o Integrado I.

⁴ Tomado del Marco legal y conceptual de las Áreas Marinas Protegidas de la Reserva de Biosfera Seaflower del Plan de Manej o Integrado I.

Instrumentos Internacionales	
Tipo de Norma	Contenido
Convención del Mar de 1982 Naciones Unidas	<ul style="list-style-type: none"> Instrumento jurídico de gran validez para el Derecho Marítimo
Convención para la Protección y el Desarrollo del Medio Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe (Convención de Cartagena) 1983	<ul style="list-style-type: none"> Esta convención busca el manejo y la protección especial de las áreas marinas del Caribe. En ella se identifica las diferentes actividades que son fuente contaminación marina y dispone de mecanismos para la protección especial de áreas marinas.
Protocolo de cooperación para combatir los derrames de petróleo en el Gran Caribe 1983	<ul style="list-style-type: none"> El objetivo de esta convención es proporcionar un marco para la cooperación regional y la ayuda en el momento de un derrame de petróleo en el Gran Caribe Occidental.

NORMATIVIDAD NACIONAL	
Marco Jurídico De La Pesca	
Tipo de Norma	Contenido
Resolución 1002 de 1969	<ul style="list-style-type: none"> • Por el cual el INDERENA prohíbe la captura y extracción de corales.
Acuerdo 028 de 1970	<ul style="list-style-type: none"> • El INDERENA declara la zona de Reserva Nacional la Bahía de San Andrés, para la conservación de la fauna y flora acuática y lograr el aumento de la población íctica presente.
Decreto ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3. Hace referencia al manejo de los recursos naturales renovables; las aguas en cualquiera de sus estados, flora, fauna, recursos biológicos de las aguas, del suelo y del subsuelo territorial.
Decreto 1681 de 1978	<ul style="list-style-type: none"> • Hace referencia a la conservación, fomento y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos y del medio acuático.
Ley 99 de 1993	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5, Numeral 24. "Regular la conservación, la preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marino-costeras y la coordinación de las diferentes entidades encargadas de la investigación, protección y manejo del medio marino, de sus recursos vivos, playas, etc.
Ley 47 de 1993	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 26. Recursos naturales de especial protección, plataforma continental, mares territoriales e interiores, lagunas, esteros y manglares.
Medidas De Manejo	
Tipo de Norma	Contenido
Acuerdo 0017 de 1990	<ul style="list-style-type: none"> • Por medio del cual se establece la regulación del Tratado Vásquez Saccio
Resolución 0281 de 1995	<ul style="list-style-type: none"> • El INPA establece la veda del Caracol pala para Cayo Serrana en los meses de Julio-Septiembre. De igual manera se establece la prohibición de captura de la langosta espinosa en Quitasueño. La veda en este cayo es indefinida.
Resolución 0179 de 1995	<ul style="list-style-type: none"> • El INPA modifica parte de la veda. La nueva veda se establece a partir del 1 de junio a 31 de Octubre

Medidas De Manejo	
Tipo de Norma	Contenido
Resolución 170 de 1998	<ul style="list-style-type: none"> • CORALINA, prohíbe el porte y la pesca con arpón
Resolución 0295 de 1999	<ul style="list-style-type: none"> • El INPA dicta medidas para el ordenamiento de la pesca de la Langosta Espinosa. La captura por unidad de esfuerzo es de 10kg/día/nasa.
Ley 47 de 1993	<ul style="list-style-type: none"> • Capítulo VI, artículo 33 por medio del cual se crea la Junta de Pesca, que tomará las funciones del INPA, para el otorgamiento de permisos, patentes, registros en San Andrés isla.
Resolución No 000568 de 1999	<ul style="list-style-type: none"> • Por medio del cual el INPA, Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, delega sus funciones al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Ordenanza No 003 de 2000	<ul style="list-style-type: none"> • Por medio de la cual autoriza al gobernador para suscribir convenio con el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.
Convenio Interadministrativo No000023 de 2000	<ul style="list-style-type: none"> • Fue celebrado entre el INPA y el departamento para dar cumplimiento al artículo 14 de la ley 489 de 1998, mediante el cual se fijan los derechos y las obligaciones de las entidades delegante y delegataria.
Resolución 5430 de 2000	<ul style="list-style-type: none"> • Por el cual el Gobernador distribuye las cuotas de pesca entre los diferentes titulares de los permisos en el territorio del departamento para la vigencia de 2001

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Nacional de 1991
- CORALINA, Caribbean Archipelago Biosphere Reserve: Regional Marine Protected Area System project brief, pp. 1-9.
- FUNDEPÚBLICO, "Cartilla de derechos e intereses colectivos. Mecanismos para su protección", pág. 32, en www.fundepublico.org.co
- Ley 99 de 1993.
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, "Conceptos y guía metodología para el manejo integrado de zonas costeras en Colombia", pág. 34- 46.
- Muñoz Rivas Fanny, Rentería Fernanda y Restrepo Natalia, "Conservación integral de las zonas costeras y marinas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", 64 pág., 1997.
- Plan de Acción Trienal 2004-2006 de CORALINA.
- UNEP y Nature Conservancy, "Manual de Capacitación en el Manejo de Áreas Protegidas Marinas.
- R.V Salm, John Clark, and Erkki Sirila (2000). Marine and Coastal Protected Areas. A guide for planners and Managers. IUCN. Washington DC.xxi+371 pág.